

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0570/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Resolución que **modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Medellín de Bravo a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300551600001022** y se le ordena que entregue la información faltante.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES	3
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	3
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	4
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	13
PUNTOS RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El diecinueve de enero de dos mil veintidós, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Medellín de Bravo¹, en la que solicitó lo siguiente:

...

Buen día solicito la siguiente informacion del municipio de medellin

- 1.-Contrato de arrendamiento de los camiones compactadores arrendados apartir del día 01 de enero del año2022
- 2.-Organigrama del honorable ayuntamiento de medellin por direcciones

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

- 3.-Nomina pagada al corte de la primera quincena del mes de enero
- 4.- plantilla laboral

- 2. **Respuesta.** El **diecisiete de febrero de dos mil veintidós**, previa prórroga, la autoridad documentó una respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

- 3. **Interposición del medio de impugnación.** El **dieciocho de febrero de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
- 4. **Turno.** El mismo **dieciocho de febrero de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/0570/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
- 5. **Admisión.** El **veinticinco de febrero de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
- 6. **Ampliación del plazo para resolver.** El **quince de marzo de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
- 7. **Contestación de la autoridad responsable.** El **treinta de marzo de dos mil veintidós**, como se advierte del acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente, emitido por Sistema de Comunicación con los sujetos obligados, el Ayuntamiento remitió documentación a la parte recurrente, sin que la parte recurrente hubiese comparecido durante la sustanciación del presente recurso de revisión.
- 8. **Cierre de instrucción.** El **dieciocho de abril de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido⁴** y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.

³ En la sucesiva Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos de procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta otorgada al ciudadano mediante oficio JUAI-076/22, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, como se muestra a continuación:

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta con la finalidad de dar respuesta a su solicitud de información marcada con número de folio 300551600001022, misma que fue recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual la solicito en los siguientes términos:

1. Se adjunta control de arrendamiento de los camiones compactadores a partir del día 01 de enero del 2022, misma que se entrega por parte de la Tesorería Municipal con número de oficio TES/MED/UTM/010/2022
2. Organigrama del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver.
3. Nomina pagada al corte de la primera quincena del mes de enero, misma que se entrega por parte de la Tesorería Municipal con número de oficio TES/MED/UTM/010/2022
4. Plantilla laboral, misma que se entrega por parte de la Tesorería Municipal con número de oficio TES/MED/UTM/010/2022

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, por lo establecido por la Ley.

Sin más que agregar me despido de usted refiriendo mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
MEDÉLLIN DE BRAVO, VER., A 17 DE FEBRERO DE 2022

LIC. ADELA GPE. HERNÁNDEZ FERAT
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nicolás Bravo No. 60 C.P. 94270 Medellín de Bravo, Ver.

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

21. Al descargar el archivo PDF se advierte que contiene además de los alegatos formulados por el sujeto obligado, el oficio TES/MED/UTM/010/2022, suscrito por el Tesorero Municipal, adjuntando el contrato de arrendamiento requerido, la nómina pagada al quince de enero de dos mil veintidós y la plantilla de personal autorizada, anexando también el organigrama general del sujeto obligado, como se muestra a continuación de forma ejemplificativa:

medellin
ANTIOQUIA

CONCEJO DE REGIDORES/UTM/010/2022

Lc. ADELA SPE HERNÁNDEZ FERRAT
TITULAR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

De acuerdo a lo solicitado en la solicitud de información No. 000010000200 expedida por la Plataforma Nacional de Transparencia, se contestación la siguiente:

- SE ANEXA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- EL ORGANIGRAMA NO CORRESPONDE A LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL
- SE ANEXA NOMINA PAGADA EL DIA 15 DE ENERO DEL 2022
- SE ANEXA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA

Se acompaña como particular señalando que el/los ciudadan/o/s proporcionado de esta Ofi. solicitada un control detallado de los recibos de los recibos.

ATENTAMENTE
MEDELLIN DE ENERO, VEINTI DOS DE FEBRERO DEL 2022.
Lc. ANABEL MARI LLÓAS
TESORERA MUNICIPAL

C.C.P. - EJECUCIÓN

ORGANIGRAMA GENERAL DEL SUJETO OBLIGADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE LABORATORIOS (IVAI) ASESORADO POR SU COMITÉ DIRECTIVO, EN EL MARCO DEL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUAYANAS, EN EL AÑO 2022, PONE EN CONDICIONES DE OBTENER POR SU CUENTA Y RIESGO, LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE CONTRATO...

ARTÍCULO PRIMERO

EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE LABORATORIOS (IVAI) SE ENCARGA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE CONTRATO...

1.- EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE LABORATORIOS (IVAI) Y EL CONTRATANTE... 2.- EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE CELEBRA EN EL MARCO DEL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUAYANAS...

3.- EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE CELEBRA EN EL MARCO DEL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUAYANAS... 4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

5.- EN EL TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

6.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

7.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

8.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

9.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

10.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

11.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

12.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

13.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

14.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

15.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

16.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

17.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

CLÁUSULA

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO...

Table with 3 columns: ESPECIFICACIONES, TIPO DE EQUIPO, EQUIPAMIENTO. It lists various laboratory equipment such as 'BIOSEGURIDAD', 'CENTRIFUGA', 'BALANZA', etc.

5

DEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FACTURAS DE CANCELADA DE CADA UNO DE LOS DICHOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO

DECIMAL- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

ACUERDAN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE COMPETENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, POR LO QUE EL ARRENDATARIO RENUNCIA AL DERECHO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PODRÍA COMPETENCIA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL VOTO, ACUERDO, CONVENIO Y CONSECUENCIAS LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTERIORMENTE SE FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE XICOMILCO, EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR EL MUNICIPIO DE MEDILLIN DE BRAVO, VERACRUZ:

PRESENTE MUNICIPAL (POR EL MUNICIPIO)

UNICO ÚNICO

POR EL ARRENDATARIO

DR. ANTONINO RAMOS GALIJA

H. AYUNTAMIENTO DE MEDILLIN DE BRAVO, VERACRUZ
PERIODO: DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2022
NOMINA DE EDILES

NO.	NOMBRE	AREA	TOTAL A RECIBIR
1	MARCELO DEL EDO ANCHUTZ	Administración Municipal	12,500.00
2	MARCELO COMENDADOR DEL EDO ANCHUTZ	Administración Municipal	12,500.00
3	MARCELO DEL EDO ANCHUTZ	Administración Municipal	7,500.00
4	MARCELO DEL EDO ANCHUTZ	Administración Municipal	7,500.00
5	MARCELO DEL EDO ANCHUTZ	Administración Municipal	7,500.00

25 AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.
PERIODO: DEL 01 AL 16 DE ENERO DE 2022
NOMINA DE PROTECCION CIVIL

No.	NOMBRE	CARGO	TOTAL A CUMPLIR
1	ALFONSO GARCERAN DE LA CRUZ	PROTECTOR	2,000.00
2	LUIS DOMINGO PEREZ PEREZ	PROTECTOR	2,000.00
3	ARACELI FUENTES GARCIA	PROTECTORA	4,000.00
4	ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	PROTECTOR	2,000.00
5	FRANCO ESCOBAR GONZALEZ	PROTECTOR	2,000.00
6	ANTONIO DE LA CRUZ GONZALEZ	PROTECTOR	2,000.00
7	FRANCISCA GONZALEZ ALAN	PROTECTORA	2,000.00
8	VERONICA GARCIA GONZALEZ	PROTECTORA	2,000.00
9	FRANCISCA GONZALEZ ALONSO	PROTECTORA	2,000.00
10	ANDREA GONZALEZ GONZALEZ	PROTECTORA	5,000.00
11	LUIS GONZALEZ GONZALEZ	PROTECTOR	2,000.00
12	MARTIN GONZALEZ GONZALEZ	PROTECTOR	2,000.00
13	ANDREA GONZALEZ	PROTECTORA	2,000.00
14	ANA GONZALEZ GONZALEZ	PROTECTORA	2,000.00



26 AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN DE BRAVO, VERACRUZ
1-RA GUARDIA DE ENFERMERIA
NOMINA DE GUARDIA DE ENFERMERIA

No.	NOMBRE	CARGO	TOTAL A CUMPLIR
1	ROBERTO EL SIEMPRE HERA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
2	JOSEFA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
3	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
4	IRAZOBA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
5	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
6	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
7	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
8	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
9	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
10	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
11	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
12	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
13	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
14	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
15	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
16	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
17	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00
18	FRANCISCA GUERRERO GARCIA	GUARDIA DE ENFERMERIA	2,000.00





EL AYUNTAMIENTO DE MEDÉLLIN DE IRAGUA, DEL ESTADO DE VENEZUELA DE IGUAO DE LA LLAVE



PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
DEPENDENCIA PERSONAL DE BASE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Nombre	
Categoría	
Grado	
Fecha de Ingreso	

Nombre	
Categoría	
Grado	
Fecha de Ingreso	

Una Hoja(s) 01
Folios de Hoja(s) 01/01

Nombre	Categoría	Grado	Fecha de Ingreso	Salario Base	Salario Fijo	Salario Variable	Salario Total	Salario Neto	Salario Bruto
DE ARDOR DE TIENDA	SECRETARÍA	1	01/01/2012	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00	1.800,00	3.900,00
ANNA GALE, ANNEGA TETIANA	SECRETARÍA	2	01/01/2012	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	2.100,00	4.500,00
LUIS ESTEBAN VILLALBA	SECRETARÍA	3	01/01/2012	2.700,00	0,00	0,00	2.700,00	2.400,00	4.900,00
ROSALBA HERNÁNDEZ VELAZCO	SECRETARÍA	4	01/01/2012	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	2.700,00	5.400,00
TOTAL COMERCIALES									







2022-2025
SINDICATURA

2022-2025
TESORERÍA

Figura 1.3.2.1.1. Hoja de Personal (1/1)



EL AYUNTAMIENTO DE MEDÉLLIN DE IRAGUA, DEL ESTADO DE VENEZUELA DE IGUAO DE LA LLAVE



PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
DEPENDENCIA PERSONAL DE BASE DESARROLLO SOCIAL

Nombre	
Categoría	
Grado	
Fecha de Ingreso	

Nombre	
Categoría	
Grado	
Fecha de Ingreso	

Una Hoja(s) 01
Folios de Hoja(s) 01/01

Nombre	Categoría	Grado	Fecha de Ingreso	Salario Base	Salario Fijo	Salario Variable	Salario Total	Salario Neto	Salario Bruto
PAZLEO DOMESTICADO	SECRETARÍA	1	01/01/2012	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00	1.800,00	3.900,00
DE MARCELO DE LA LUNA	SECRETARÍA	2	01/01/2012	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	2.100,00	4.500,00
DE LUIS LOPEZ VARGAS	SECRETARÍA	3	01/01/2012	2.700,00	0,00	0,00	2.700,00	2.400,00	4.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	4	01/01/2012	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	2.700,00	5.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	5	01/01/2012	3.300,00	0,00	0,00	3.300,00	3.000,00	5.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	6	01/01/2012	3.600,00	0,00	0,00	3.600,00	3.300,00	6.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	7	01/01/2012	3.900,00	0,00	0,00	3.900,00	3.600,00	6.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	8	01/01/2012	4.200,00	0,00	0,00	4.200,00	3.900,00	7.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	9	01/01/2012	4.500,00	0,00	0,00	4.500,00	4.200,00	7.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	10	01/01/2012	4.800,00	0,00	0,00	4.800,00	4.500,00	8.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	11	01/01/2012	5.100,00	0,00	0,00	5.100,00	4.800,00	8.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	12	01/01/2012	5.400,00	0,00	0,00	5.400,00	5.100,00	9.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	13	01/01/2012	5.700,00	0,00	0,00	5.700,00	5.400,00	9.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	14	01/01/2012	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	5.700,00	10.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	15	01/01/2012	6.300,00	0,00	0,00	6.300,00	6.000,00	10.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	16	01/01/2012	6.600,00	0,00	0,00	6.600,00	6.300,00	11.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	17	01/01/2012	6.900,00	0,00	0,00	6.900,00	6.600,00	11.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	18	01/01/2012	7.200,00	0,00	0,00	7.200,00	6.900,00	12.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	19	01/01/2012	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00	7.200,00	12.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	20	01/01/2012	7.800,00	0,00	0,00	7.800,00	7.500,00	13.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	21	01/01/2012	8.100,00	0,00	0,00	8.100,00	7.800,00	13.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	22	01/01/2012	8.400,00	0,00	0,00	8.400,00	8.100,00	14.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	23	01/01/2012	8.700,00	0,00	0,00	8.700,00	8.400,00	14.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	24	01/01/2012	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	8.700,00	15.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	25	01/01/2012	9.300,00	0,00	0,00	9.300,00	9.000,00	15.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	26	01/01/2012	9.600,00	0,00	0,00	9.600,00	9.300,00	16.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	27	01/01/2012	9.900,00	0,00	0,00	9.900,00	9.600,00	16.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	28	01/01/2012	10.200,00	0,00	0,00	10.200,00	9.900,00	17.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	29	01/01/2012	10.500,00	0,00	0,00	10.500,00	10.200,00	17.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	30	01/01/2012	10.800,00	0,00	0,00	10.800,00	10.500,00	18.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	31	01/01/2012	11.100,00	0,00	0,00	11.100,00	10.800,00	18.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	32	01/01/2012	11.400,00	0,00	0,00	11.400,00	11.100,00	19.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	33	01/01/2012	11.700,00	0,00	0,00	11.700,00	11.400,00	19.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	34	01/01/2012	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	11.700,00	20.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	35	01/01/2012	12.300,00	0,00	0,00	12.300,00	12.000,00	20.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	36	01/01/2012	12.600,00	0,00	0,00	12.600,00	12.300,00	21.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	37	01/01/2012	12.900,00	0,00	0,00	12.900,00	12.600,00	21.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	38	01/01/2012	13.200,00	0,00	0,00	13.200,00	12.900,00	22.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	39	01/01/2012	13.500,00	0,00	0,00	13.500,00	13.200,00	22.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	40	01/01/2012	13.800,00	0,00	0,00	13.800,00	13.500,00	23.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	41	01/01/2012	14.100,00	0,00	0,00	14.100,00	13.800,00	23.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	42	01/01/2012	14.400,00	0,00	0,00	14.400,00	14.100,00	24.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	43	01/01/2012	14.700,00	0,00	0,00	14.700,00	14.400,00	24.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	44	01/01/2012	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	14.700,00	25.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	45	01/01/2012	15.300,00	0,00	0,00	15.300,00	15.000,00	25.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	46	01/01/2012	15.600,00	0,00	0,00	15.600,00	15.300,00	26.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	47	01/01/2012	15.900,00	0,00	0,00	15.900,00	15.600,00	26.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	48	01/01/2012	16.200,00	0,00	0,00	16.200,00	15.900,00	27.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	49	01/01/2012	16.500,00	0,00	0,00	16.500,00	16.200,00	27.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	50	01/01/2012	16.800,00	0,00	0,00	16.800,00	16.500,00	28.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	51	01/01/2012	17.100,00	0,00	0,00	17.100,00	16.800,00	28.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	52	01/01/2012	17.400,00	0,00	0,00	17.400,00	17.100,00	29.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	53	01/01/2012	17.700,00	0,00	0,00	17.700,00	17.400,00	29.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	54	01/01/2012	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	17.700,00	30.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	55	01/01/2012	18.300,00	0,00	0,00	18.300,00	18.000,00	30.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	56	01/01/2012	18.600,00	0,00	0,00	18.600,00	18.300,00	31.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	57	01/01/2012	18.900,00	0,00	0,00	18.900,00	18.600,00	31.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	58	01/01/2012	19.200,00	0,00	0,00	19.200,00	18.900,00	32.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	59	01/01/2012	19.500,00	0,00	0,00	19.500,00	19.200,00	32.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	60	01/01/2012	19.800,00	0,00	0,00	19.800,00	19.500,00	33.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	61	01/01/2012	20.100,00	0,00	0,00	20.100,00	19.800,00	33.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	62	01/01/2012	20.400,00	0,00	0,00	20.400,00	20.100,00	34.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	63	01/01/2012	20.700,00	0,00	0,00	20.700,00	20.400,00	34.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	64	01/01/2012	21.000,00	0,00	0,00	21.000,00	20.700,00	35.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	65	01/01/2012	21.300,00	0,00	0,00	21.300,00	21.000,00	35.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	66	01/01/2012	21.600,00	0,00	0,00	21.600,00	21.300,00	36.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	67	01/01/2012	21.900,00	0,00	0,00	21.900,00	21.600,00	36.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	68	01/01/2012	22.200,00	0,00	0,00	22.200,00	21.900,00	37.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	69	01/01/2012	22.500,00	0,00	0,00	22.500,00	22.200,00	37.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	70	01/01/2012	22.800,00	0,00	0,00	22.800,00	22.500,00	38.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	71	01/01/2012	23.100,00	0,00	0,00	23.100,00	22.800,00	38.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	72	01/01/2012	23.400,00	0,00	0,00	23.400,00	23.100,00	39.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	73	01/01/2012	23.700,00	0,00	0,00	23.700,00	23.400,00	39.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	74	01/01/2012	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	23.700,00	40.400,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA	75	01/01/2012	24.300,00	0,00	0,00	24.300,00	24.000,00	40.900,00
DE LUIS VILLALBA	SECRETARÍA								

22. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
23. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
24. Ahora bien, en su respuesta otorgada en el procedimiento de acceso a la información, el Titular de la Unidad de Transparencia señaló que debido al tamaño de los archivos ponía a disposición la información en la oficinas del sujeto obligado, sin embargo, con ello vulneró el derecho de acceso del particular, pues todo lo requerido constituye obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 15, fracciones II, VIII y XXVIII de la Ley de Transparencia, razón por la cual procede su entrega en formato electrónico.
25. Aunado a que de las constancias de autos se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia no cumplió con el deber de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información, acreditando la búsqueda exhaustiva de la misma, acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**⁷⁷ Lo anterior, pues omitió acreditar el trámite respectivo ante las áreas que tienen competencia para pronunciarse respecto la información requerida.
26. Ahora bien, como ya ha quedado señalado, el sujeto obligado remitió vía Plataforma Nacional de Transparencia, diversa información al recurrente con motivo del recurso de revisión que nos ocupa, advirtiéndose que, por lo que respecta al contrato de arrendamiento de camiones compactadores, el sujeto obligado remitió el mismo pero como se observa éste carece de firmas, es decir, corresponde a un formato, más no al documento suscrito entre las partes, siendo que la firma en los contratos es un elemento de existencia, sin el cual el contrato no nace a la vida jurídica y por ende no produce efectos jurídicos. Lo anterior con independencia de que se advierte que el mismo corresponde a una versión pública sin que conste el Acta de Comité de Transparencia que autorizó la misma, siendo que conforme a lo dispuesto por los artículos 58 y 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación realizada por el área que genera y/o posee la información.

⁷⁷Consultable en <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/Criterio/vai-8-15.pdf>

27. Asimismo, respecto de la nómina pagada de la primera quincena de enero de dos mil veintidós remitida por el sujeto obligado se advierte que, en el caso del personal de base, el sujeto obligado remitió una versión pública, pues se encuentran testados datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), sin embargo, no obra en la documentación remitida por el sujeto obligado el Acta de Comité de Transparencia que autorizó dichas versiones públicas, siendo que conforme a lo dispuesto por los artículos 58 y 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación realizada por el área que genera y/o posee la información.
28. Con motivo de lo anterior, el sujeto obligado deberá llevar a cabo una nueva búsqueda de la información requerida ante la Presidencia Municipal y/o Sindicatura y/o Tesorería, áreas competentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción VI y 72, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, o ante cualquier otra área que pudiera contar con la información solicitada consistente en el contrato de arrendamiento de camiones compactadores debidamente firmado, así como la nómina pagada de la primera quincena del mes de enero del dos mil veintidós del personal sindicalizado.
29. Por último, por lo que respecta al organigrama y la plantilla de personal, el sujeto obligado atendió lo requerido, pues consta en autos que remitió el organigrama del sujeto obligado, así como la plantilla de personal para el ejercicio dos mil veintidós, lo que atiende lo requerido por la parte recurrente en dichos puntos de su solicitud.
30. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que los agravios expuestos por el particular son **fundados** y suficientes para **modificar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

IV. Efectos de la resolución

31. En vista que este Instituto estimó **fundados** los agravios hechos valer en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, deben **modificarse**⁸ las respuestas emitidas, y, por tanto, **ordenarle** al sujeto obligado que realice una búsqueda exhaustiva de la información ante la Presidencia Municipal y/o Sindicatura y/o Tesorería, y proceda como se indica a continuación:
32. **Deberá** entregar al recurrente, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o al correo electrónico del recurrente, en formato electrónico, por corresponder a una obligación de transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia,

⁸ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

la versión pública del contrato de arrendamiento de camiones compactadores, arrendados a partir del uno de enero de dos mil veintidós.

33. **Deberá** entregar al recurrente, en forma electrónica por corresponder a información que se encuentra vinculada a la obligación de transparencia prevista por el artículo 15 fracción VIII de la Ley de transparencia vigente, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o al correo electrónico del recurrente, la información de la nómina de la primera quincena del mes de enero del dos mil veintidós del personal sindicalizado.
34. Para el caso de que la información contenga datos personales susceptibles de clasificación, el sujeto obligado deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 55, 58, 59, 60, 63, 65, 72 y 149 de la Ley de Transparencia, es decir, clasificar la información como confidencial, posteriormente el Comité de Transparencia debe analizar la clasificación llevada a cabo y **determinará** si la confirma, modifica o revoca, de ser avalado el proceso se elaborará la versión pública del documento, remitiéndola al particular de manera gratuita y a través de los medios electrónicos.
35. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
36. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
37. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

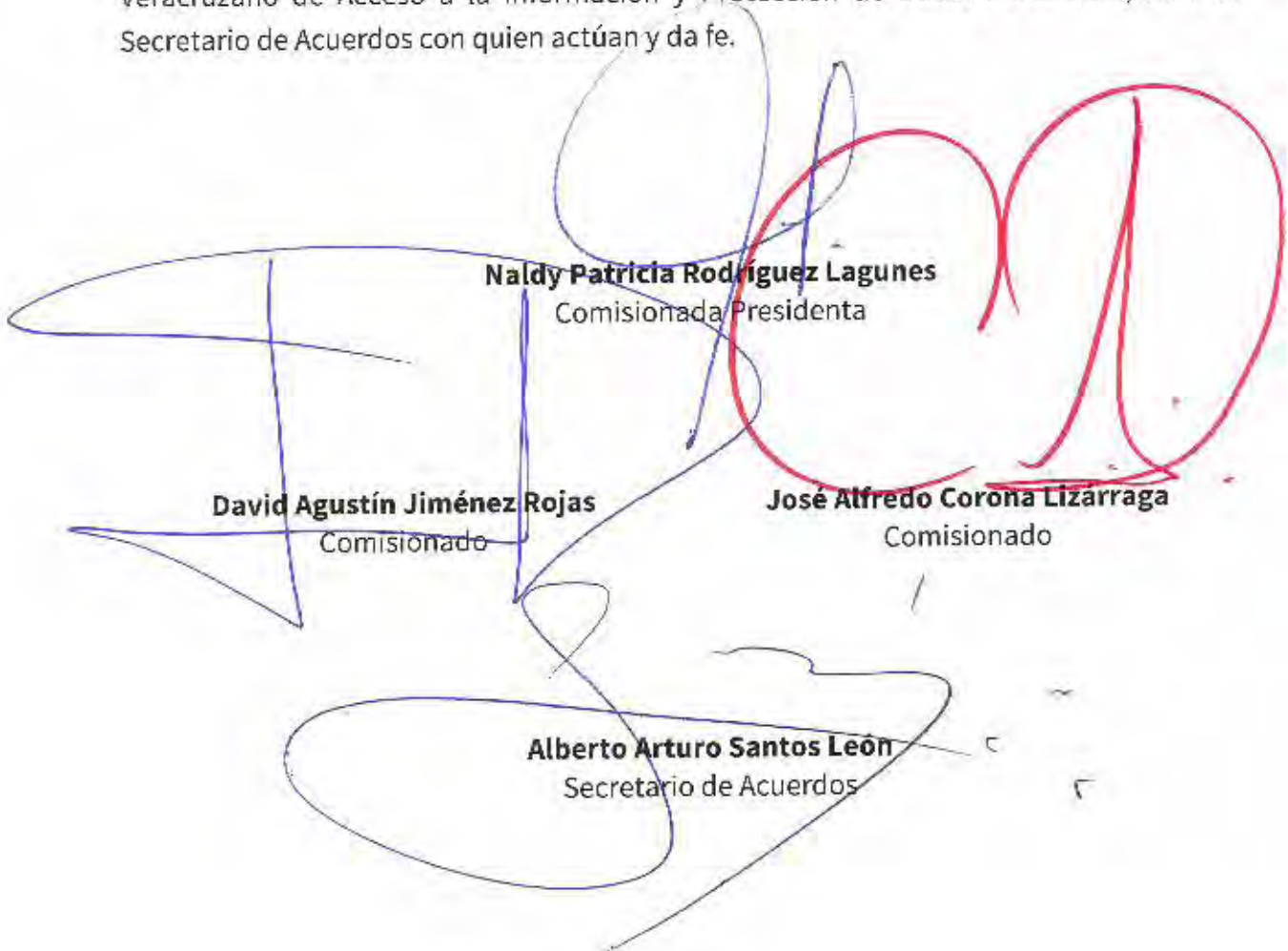
SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y seis de esta resolución.

TERCERO. Se **indica al sujeto obligado** que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

